

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1879.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 000288

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 1o. DE NOVIEMBRE DE 1983 NUM. 24.151

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 371-83

Tegucigalpa, D. C. 4 de octubre de 1983.

Vista: La solicitud presentada en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Marco Tulio Barahona Valle, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "SALINERA ARCO IRIS INDUSTRIAL, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a interponer Recurso de Reposición contra el Acuerdo No. 294-83 de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios de dicho Acuerdo, específicamente en el literal "a" lo siguiente: camiones, nauca 732-03-02.

Resulta: Que en fecha veintidós de agosto del año en curso, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta que en fecha treinta de septiembre del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que si el interesado no estuviere conforme con el auto o acuerdo, éste no se publicará y dicha

persona podrá hacer uso de los recursos que establezcan las leyes vigentes.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, 64 del Código de Procedimientos Administrativos y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973,

ACUERDA:

1°—Reponer el Acuerdo No. 294-83 de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, emitido a favor de la empresa "SALINERA ARCO IRIS INDUSTRIAL, S. de R. L. de C. V.", en el sentido de incluir en el inciso "a" de la lista de beneficios un camión para ser utilizado exclusivamente en el acarreo de su materia prima, nauca 732-03-02.

2°—Incluir en el presente Acuerdo la totalidad de los beneficios que le fueran otorgados a la empresa mediante Acuerdo No. 294-83 de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, el cual ha sido objeto de esta Reposición.

3°—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio;

Leticia Ma-Tay

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor.

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo Número 371-83
Octubre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 330
Abril de 1977

AVISOS

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 330

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar los gastos efectuados por la Tesorería de la Empresa de Agua de Ocotepeque, durante el mes de abril de 1977, por la cantidad de L 1.429.00 Un Mil Cuatrocientos Veintinueve Lempiras Exactos.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

AVISOS

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 1 de julio de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, presentada por la Licenciada Alba Marina Sierra de Funes, en representación de la Empresa "Derivados de Maíz de Honduras, S. A. de C. V.", con domicilio en Comayagua, y que tiene como giro principal: Fabricación de Harina de Maíz y producción de tortillas de maíz, solicita Clasificación Industrial en el Grupo "A" Nueva. Lo anterior se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaria de Economía. — Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía

1º y 9 N. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia, declarando a: Julio César Macías Mendoza, por intermedio de su madre Martha Ivania Mendoza Zúniga, heredero ab intestato de su difunto padre César Ernesto Macías Macías, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario

1º N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que con fecha veintiséis de julio del año en curso, mediante escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario Roberto Rendón Pineda, se constituyó la sociedad denominada "ASERRADERO NORIEGAS S. DE R. L.", con un capital suscrito y pagado de UN MILLON DE LEMPIRAS. La finalidad de la sociedad será compra y venta de madera de toda clase, manejo de aserraderos y todo lo relacionado con la madera y sus derivados. Su domicilio será esta ciudad de San Pedro Sula, pudiendo establecer agencias en el país. Se constituye por tiempo indefinido.

San Pedro Sula, 10. de Septiembre de 1983.

10. N. 83.

LA GERENCIA

CONVOCATORIA

"METALES Y ALUMINIOS, S. A. de C. V."
(METALSA)

El Consejo de Administración, se permite convocar a los Accionistas, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de "Metales y Aluminios, S. A. de C. V.", sita en la Colonia San José de la Vega de Comayagüela, D. C., el día lunes 21 de noviembre de 1983, a las doce horas (12:00), para tratar sobre los asuntos mencionados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum en la fecha antes indicada, la sesión se celebrará el día martes 22 de noviembre, en el mismo lugar y la misma hora.

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1983.

LIC. DAGOBERTO MEJIA PINEDA

Secretario

10. N. 83.

fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia, declarando a: Carlos de Jesús Valle Arita, Jorge Edgardo Valle Arita, José Ramón Valle Arita, Blanca Estela Valle Arita de Pineda y Rosa Delia Arita viuda de Valle, herederos ab-intestato de su difunto padre y esposo, respectivamente, Carlos de Jesús Valle Chinchilla, y se les conceda la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, Distrito Central, 24 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario

1º N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado de Letras, en sentencia de fecha siete de octubre del corriente año, declaró a: Ubalda Herrera Cáceres V. de Elvir, así mismo a los menores: José Arcadio y José Armando Elvir Herrera, de generales indicadas, herederos ab-intestato de su difunto esposo y padre legítimo,

respectivamente, el señor Félix Elvir Villanueva, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 14 de octubre de 1983.

Rogelio Gómez
Secretario

1º N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diez de febrero del presente año dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a: Alberto Raudales Hernández heredero ab intestato de su difunto padre Vicente Raudales Gálvez, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario

1º N. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 20 de octubre de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, presentada por José Raskoff Munguía, en representación de la Empresa "Químicas Alpha, S. de R. L.", con domicilio en Comayagüela, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación y comercialización de toda clase de productos de Limpieza, Cosméticos en general y otros productos químicos, solicita Clasificación Industrial en el Grupo "C", con Equiparación nacional. Lo anterior se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía. — Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía

1º y 9 N. 83.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro e Inscripción de una Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía y Comercio: German Edgardo Leitzelar Vidaurreta, mayor de edad, casado, Abogado, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0882, de este vecindario y residencia, actuando en mi carácter de Representante de la Empresa "INDUSTRIAS SULA, S. DE R. L., como lo acredito con la Carta Poder debidamente autenticada, que presento la que una vez razonada en autos pido se me devuelva con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar se inscriba en la Dependencia correspondiente la Marca de Fábrica y Comercio que gira bajo la denominación de:

"HYGIERINE"

y que pertenece a mi representada; nombre bajo el cual se lanzarán al

mercado hojuelas de plátano y chicharrón, hojuelas de yuca y chicharrón, lo mismo que agrego a esta solicitud diez clisé y la certificación de la constancia extendida por el Secretario de la Municipalidad de San Pedro Sula del Registro de la mencionada Empresa, Escritura de Constitución y Poder acompañado. Esta marca se utilizará tanto impresa en la bolsa como en etiquetas engomadas, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabado en relieve o en cualquier otra forma utilizable, siendo aplicables a los productos alimenticios elaborados por mi representada en la Clase Número (29). Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad, efectuando el depósito y registro de la marca solicitada y ordenando a quien corresponda se me extienda certificación de dicho registro.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) German Edgardo Leitzelar Vidaurreta". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía INDUSTRIAS QUIMICAS S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"IQSADONAL"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, mate-

rial para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro e Inscripción de una Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía y Comercio: German Edgardo Leitzelar Vidaurreta, mayor de edad, casado, Abogado, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0882, de este vecindario y residencia, actuando en mi carácter de Representante de la Empresa INDUSTRIAS SULA, S. DE R. L., como lo acredito con la Carta Poder debidamente autenticada, que presento la que una vez razonada en autos pido se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante Usted, a solicitar se inscriba en la Dependencia correspondiente la marca de Fábrica y Comercio que gira bajo la denominación:

"PURA"

y que pertenece a mi representada; nombre bajo el cual se lanzarán al mercado hojuelas de plátano y chicharrón, hojuelas de yuca y chicharrón lo mismo que agrego a esta solicitud diez clisé y la certificación de la constancia extendida por el Secretario de la Municipalidad de San Pedro Sula del Registro de la mencionada Empresa, Escritura de Constitución y Poder acompañado. Esta marca se utilizará tanto impresa en la bolsa como en etiquetas engomadas, pintada, impresa, estarcida, estampada grabado en relieve o en

cualquier otra forma utilizable, siendo aplicables a los productos alimenticios elaborados por mi representada en la Clase Número (29). Al Señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad, efectuando el depósito y registro de la marca solicitada y ordenando a quien corresponda se me extienda certificación de dicho registro. — Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) German Edgardo Leitzelar Vidaurreta". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía HANKOOK TIRE MFG. CO. LTD., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Corea, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 365 Shin-dorim-dong, Kooro-ku, Seúl, Corea, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"HANKOOK"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 12, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Llantas, neumáticos o tubos, y loderas para proteger las llantas (flaps); marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Inscrita en Hong Kong, bajo el N° 2.004 el 22 de Abril de 1981. — Tegucigalpa, D. C., veintiséis de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de Octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía INDUSTRIAS QUIMICAS S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro America, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"IOSAMIN"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía INDUSTRIAS QUIMICAS S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

cutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía INDUSTRIAS QUIMICAS S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"IQSA"

letras, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, productos higiénicos, y desinfectantes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía INDUSTRIAS QUIMICAS S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"INFAVIT"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de

tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Especialidades farmacéuticas en general y, en particular un compuesto vitamínico; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía WORLD INSTITUTE OF SCIENTOLOGY ENTERPRISES, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 34 North Ft. Harrison Avenue, Clearwater Florida, Estados Unidos de Norte América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

"DIANETICS"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 16, conforme al adjunto Certificado de Registro No. 047212 del 25 de enero de 1983, extendido por la Dirección de Propiedad Industrial del Perú, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara distingue y protege: Impresos, diarios y periódicos, libros, material de instrucción y enseñanza, folletos ilustrativos, panfletos, manuales, catálogos libros de bolsillo, cuadernos; papel y artículos de papel; cartón y artículos de cartón, artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materias adhesivas (para papelería);

materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); naipes; caracteres de imprenta, clisés; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita marca de fábrica.—Sr. Ministro de Economía: Alba Marina Sierra de Funes, mayor, de edad casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la empresa *Industria Lechera Delta*, de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como marca de fábrica

COCO DELTA



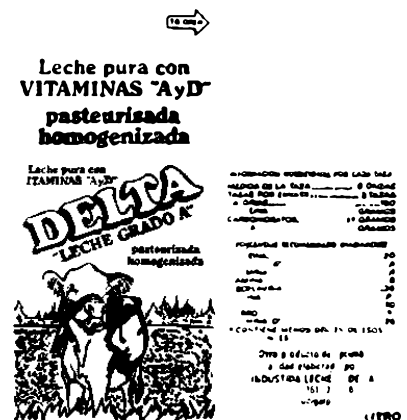
"Coco Delta", que se aplicará a bati-do de coco con leche, ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Clase 29. Para los efectos legales consiguientes, acompaño a la presente solicitud el poder con que comparezco,

el cual una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

1º 11 y 21 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la empresa *Industria Lechera Delta*, de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como marca de fábrica "Delta", que se aplicará



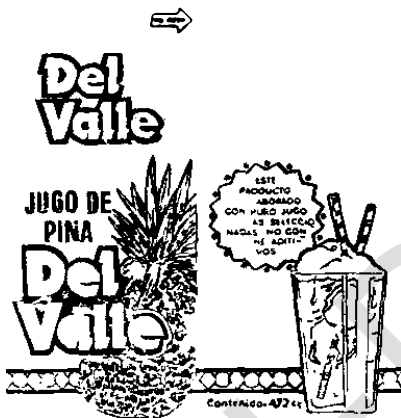
a Leche pura con Vitaminas A y D, pasteurizada y homogenizada, ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Clase 29. Para los efectos legales consiguientes, acompaño a la presente solicitud el poder con que comparezco, el cual una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

1º 11 y 21 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa *Industria Lechera Delta*, de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante Ud., a solicitar se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica: Jugo de Piña "DEL VALLE", que se apli-



cará a jugo de piña, ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Clase 32. Para los efectos legales consiguientes, acompaño a la presente solicitud el poder con que comparezco, el cual una vez visto pido me sean devuelto, así como los demás documentos de ley y el elisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

1, 11 y 21 N. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público, se hace saber: Que en Escritura, que autorizó el Notario Julio César Garrigó García, el día de hoy, me constituí como Comerciante Individual y dueño de la empresa denominada "INDUSTRIAS ESCOBERA DE SULA", con las siglas siguientes: "INDESULA", con domicilio en el Barrio Calpules, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en donde me dedico a la fabricación de escobas, escobillas, trapeadores, palos para trapeadores, y de todo lo concerniente a artículos de limpieza de casa, sin sucursales por el momento, pero con el propósito de establecerlas en cualquier lugar de la República, lo mismo que a la comercialización de tales productos, con un capital en giro de Dos Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 12 de septiembre, 1983.

OSCAR SABILLON PANCHAME

1º N. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, se avisa: Que por instrumento público otorgado ante Notario Público el 21 de Septiembre de 1983, se ha constituido la Compañía Comercial denominada "DERIVADOS DE MAIZ DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá usar las siglas "S.A.", o podrá también presentarse al público con la abreviatura o nombre comercial "DEMAHSA". El giro principal de la Sociedad será transformar, industrializar, distribuir, comprar y vender maíz, frijol, arroz y toda clase de cereales y sus derivados. Otras actividades. En general la realización de toda clase de actos y contratos de comercio permitidos por la ley, que sean necesarios y convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. Su domicilio es Tegucigalpa, D. C., y sus oficinas están situadas en la actualidad en el Boulevard salida del Norte, frente al empalme con el Boulevard Fuerzas Armadas. Según la Escritura Social podrá constituir sucursales en otras plazas de la República y fuera del país. La Compañía se ha fundado con un capital de L. 700,000.00 Su Gerente General es el socio, señor Sergio Garmendia Bazua.

DERIVADOS DE MAIZ DE HONDURAS S. A.

1º N. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras Departamental, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, compareció ante este Despacho, la señora Alejandrina Martínez, mayor de edad, soltera, agricultora, del domicilio de la Aldea de la Victoria, jurisdicción del Municipio de Colinas, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: a) "Un lote de terreno denominado "El Ciruelo", situado en la Misión, jurisdicción del Municipio de Colinas, consistente de dieciséis manzanas con

nueve mil cero veintitrés punto cincuenta y tres varas cuadradas de extensión superficial, el cual se encuentra cultivado de árboles de café en su totalidad y cercado con alambre de púa por todos sus rumbos; teniendo las colindancias siguientes: Norte, con propiedades de los señores: Abrahán Rivera y José Inés Rivera; Sur, con propiedades de los señores: Herólan Trejo, Liberato Perdomo y Juventino Martínez; Este con propiedades de los señores: Ubense Rivera y Juventino Martínez; y, al Oeste, con propiedades de los señores: Salvador Castellanos y José Inés Rivera". b) "Un lote de terreno denominado "La Casita", sita en la Misión, jurisdicción del Municipio

de Colinas, constante de cinco manzanas con siete mil cero noventa punto ochenta y siete varas cuadradas de extensión superficial, el cual se encuentra cultivado con árboles de café y caña y cercado con alambre de púa por todos sus rumbos; dentro de la misma propiedad se encuentra construida una casa de habitación, que mide siete varas de largo por seis de ancho, construcción hecha con paredes de adobe, techo de teja y piso de tabla; anexo a la casa, se encuentra construida la cocina que mide siete yardas de largo por seis yardas de ancho; tiene construido un patio de cemento cercado con baranda y mide trece yardas de largo por trece yardas de ancho, y finalmente tiene construidos dos cuartos que sirven como bodega y que sirven para almacenamiento de granos básicos: teniendo las colindancias siguientes: Norte y Oeste, con propiedades de la señora Juventina López; y, al Sur y Este, con propiedades del señor Abrahán Rivera". c) Solar ubicado en el casco urbano de la Aldea de la Victoria, jurisdicción del Municipio de Colinas, constante de mil doscientas cincuenta varas cuadradas de extensión superficial, el cual mide y limita: Norte, cincuenta varas con propiedad de don Pedro Antonio Rápalo; Sur, cincuenta varas, con propiedad de don Osman Mendoza; Este, veinticinco varas, con propiedad de don José María Rivera; y, al Oeste, veinticinco varas, con plaza pública. Dentro del terreno se encuentra construida una casa de habitación que mide diez varas de largo por seis varas de ancho, construida con paredes de bloques de concreto, techo de zinc y piso de cemento, contando con sus servicios de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado". Estos inmuebles los adquirió por compra al señor José María Rivera Mejía, en el año de mil novecientos setenta. Los mencionados inmuebles los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida sin que nadie le haya perturbado en su posesión, no habiendo otros poseedores pro indivisos sobre el mismo. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la declaración de los testigos: Concepción Paz, José Silas Paz, casados, y José Inés Rivera, soltero, todos mayores de edad, propietarios, con domicilio en la Al-

dea La Victoria, jurisdicción de Colinas, Municipio de este departamento.—Santa Bárbara, 5 de noviembre de 1982.

Renán Escoto M.,
Secretario.

1º O., 1º N. y 1º D. 83.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de servicio. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.— En representación de la compañía WORLD INSTITUTE - OF SCIENTOLOGY ENTERPRISES, I N C., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 34 North Ft. Harrison Avenue, Clearwater, Florida, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de servicio que se denomina:

"DIANETICS"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 41, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 2026, del 25 de enero de 1983, extendido por la Dirección de Propiedad Industrial del Perú, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Servicios educacionales, servicios de enseñanza, servicios filosóficos servicios de publicación; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Servicio. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía WORLD INSTITUTE OF SCIENTOLOGY ENTERPRISES, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 34 North Ft. Harrison Avenue, Clearwater, Florida, Estados Unidos de América según el poder que razonado se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de servicio que consiste en:

"SCIENTOLOGY"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 41, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 2.027 del 25 de enero de 1983, extendido por la Dirección de Propiedad Industrial del Perú, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Servicios educacionales, filosóficos, de publicación y de enseñanza; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de de Mil Novecientos Ochenta y Tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público lo siguiente: Que el día 16 de Septiembre de 1983, en escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario Luis Francisco Gavidia, se constituyó la Empresa Mercantil denominada "INVERSIONES MERMA, S. A." Su capital es de Lps. 25,000.00; su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula; su constitución es de tiempo indeterminado; tiene por objeto: La compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes muebles, inmuebles y toda clase de bienes; la ejecución de actividades industriales y la realización de cualesquiera otra actividad similar permitida por la ley; y será administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 16 de Septiembre de 1983.

INVERSIONES MERMA, S. A.
Consejo de Administración

1o. N. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público lo siguiente: Que el día 19 de Septiembre de 1983, en escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario Luis Francisco Gavidia, se constituyó la Empresa Mercantil denominada "BIENES Y RAICES LA CUMBRE, S. A.". Su capital es de Lps. 25,000.00; su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula; su constitución es de tiempo indeterminado; tiene por objeto: La compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes muebles, inmuebles y toda clase de bienes; la ejecución de actividades industriales y la realización de cualesquiera otra actividad similar permitida por la ley; y será administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 19 de Septiembre de 1983.

BIENES Y RAICES LA CUMBRE, S. A.
Consejo de Administración

1o. N. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular se hace saber: Que en esta fecha y mediante escritura autorizada por el Abogado Luis Francisco Gavidia, hice mi declaración de Comerciante Individual, iniciando mis actividades con un Capital de Lps. 5,000.00; en la Compra y Venta, Importación de Mercadería en General.

San Pedro Sula, 5 de Septiembre de 1983.

1o. N. 83.

ENMA OBDULIA BOGRAN TEJADA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, José Isidoro Cerrato Salgado, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que me he declarado Comerciante Individual, dedicado al transporte de carga en general, con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00).

1o. N. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Por este medio al Comercio y al Público en General, se hace saber: Que con fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario de este domicilio, Edgardo Cáceres Castellanos, se constituyó la Sociedad Mercantil "ADACA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con un capital mínimo de Lps. 25,000.00 y un máximo de Lps. 200,000.00, cuya finalidad principal será la fabricación de Relojes y Calculadoras y toda clase de artículos electrónicos, con domicilio en esta ciudad.

Tegucigalpa, D. C., 13 de Octubre de 1983.

1o. N. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles treinta de noviembre del año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los bienes embargados en el presente Juicio, y que se describen de la siguiente manera: "Un terreno de doscientas manzanas (200 Manz.) de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limitado así: Al Norte, propiedad de Lorenzo Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio, o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y, al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía, transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía el día 28 de diciembre de 1950, según Escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este inmueble hay construida tres casas, una de adobes de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina, otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio. Dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad sin haber concedido a los colindantes ninguna

servidumbre. Que dicho inmueble lo hubo el Sr. Ronald Gary Urrutia S., por compra que hizo al Banco de la Propiedad, S. A., según Escritura Pública número 27, de fecha 13 de diciembre de 1977, otorgada ante los oficios de la Notaría del Abogado Roberto Perdomo Paredes, y el cual se encuentra inscrito a su favor bajo el número 14 del tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán.

Segundo: Un lote N° 15 de Bloque E, de la Colonia Rubén Darío, de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de Ochocientas Setenta y Dos Varas Cuadradas con Veinticuatro Centésimas de la misma medida (872.24 Vrs.²), equivalente a Seiscientos Ocho Metros Cuadrados con Quince Centímetros (608.15 Mts.²), mide y limita: Al Norte, veinte metros (20.00 Mts.), con terreno de ALDESA; al Sur, (22.01 Mts.), veintidós punto cero un metros con terrenos número cuatro (4) y cinco (5) del Bloque "E"; al Este, treinta punto cero tres (30.03 Mts.), con lote número 14 del mismo Bloque "E"; y al Oeste, treinta punto setenta y siete metros, lote número dieciséis del mismo Bloque "E". Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Fabio David Salgado, bajo el número 56 del Tomo 607 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por las partes en la cantidad de Setenta y Ocho Mil Lempiras (L. 78,000.00), desglosados dichos valores así: Para el inmueble inscrito bajo el número 14 del Tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50,000.00), y para el inmueble inscrito bajo el número 56 del Tomo 607 del Registro de la Propiedad antes mencionado, en la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras (L. 28,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L. 127,037.57), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo,

promovido por el Abogado José Francisco Cardona Argüelles, en su condición de Apoderado Legal del Banco Mercantil S. A. (BAMER, S. A.), contra la Sociedad Anónima denominada Servicios de Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V. (SINCO), por medio de su Representante Legal, señor Henry Kurwahn Valenzuela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 1º al 23 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley correspondientes, hace saber: Que en audiencia señalada para el día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, en el local que ocupa este Despacho, La Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también: "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto se detallan a continuación: Maquinaria para hacer productos de Arcilla: 1 (una) Ladrillera MVP/3-F con bomba al vacío de 110 CV L. 32,500.00. 1 (un) Laminador Refinador LA/4-C L. 10,200.00. 1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M. L. 4,000.00, 1 (un) Mezclador MBA/2-C L. 15,500.00, 1 (un) transportador inclinado de 16" x 14.50 M. L. 6,600.00 1 (un) desmenuzador RAT/4-B L. 14,600.00, (1) un Cajón Alimentador CAR/4 L. 12,500.00. 1 (un) Aparato Refilador para tejas Coloniales N° 65 L. 400.00, 1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A L. 7,200.00. 1 (una) Cortadora Manual para ladrillos macizos CTP/B L. 3,200.00; Motores Eléctricos de 220/380 V. 60 Ciclos para conjunto No. 3 1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos. L. 5,700.00, 1 (un) Para la LA/4-C de 30 HP. 6 Polos L. 2,300.00, 1 (un) Para el Transportador Inclinado de 16" x 9.50 M de 1 HP. 4 Polos. L. 200.00, 1 (un) Para el Mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos. L. 1,350.00, 1 (un) Para el desmenuzador RAT/4-B de 25 HP. 4 Polos. L. 1,800.00, 1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4 de 5 HP.

L. 400.00, 1 (un) Para el Transportador inclinado de 16" x 14.50 M. de "HP. 4 Polos. L. 300.00 = L. 11,050.00. Llaves Electromagnéticas y Compensadoras de Partida de 220/380 Volts. 1 (una) de 75 HP. Para el Motor de la MVP/3-F, L. 1,550.00, 1 (una) de 30 HP para el motor del LA/4-C. L. 780.00, 1 (una) Electromagnética de L HP. para el motor del transportador inclinado de 16" x 9.50 M. L. 100.00, 1 (una) de 25 HP. para el motor del MBA/2-C. L. 820.00, 1 (una) Electromagnética de 2 HP para el motor del transportador inclinado de 16" x 14.50 M. L. 160.00 1 (una) de 25 HP. para el motor del RAT/4-B. L. 820.00, 1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4. L. 200.00 = L. 4,430.00. Poleas y Correas. 1 (una) polea para el motor de la MVP/3-F. L. 80.00, 1 (un) un juego de correas en V-195 p/ accionamiento de la MVP/3-F. L. 60.00, 1 (una) Polea para el motor del LA/4-C. L. 60.00, 1 (un) juego de correas para en V. C-158 para el LA/4-C. L. 50.00, 1 (una) Polea para el motor MBA/2-C. L. 70.00 1 (un) juego de correas en V. C-173p/ accionamiento del MBA/2-C. L. 50.00 1 (una) polea del RAT/4-B. L. 30.00, 1 (un) juego de correas en V. ... 8-135 para el RAT/4-B. L. 30.00, 1 (un) juego de correas para el CAR/4. L. 60.00 = L. 410.00. Aparatos para Fabricación de Tuberías. 1 (un) Embague Neumático TLZ-60 con unión y filtro. L. 7,800.00, 1 (un) aparato para tubos MVP/3-F. L. 2,600.00, 1 (un) aparato para refilador y rosqueador. L. 400.00 1 (un) Mando a Aire comprimido. L. 820.00, 1 (un) compresor de 125 Libras/Pol 2. L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 4". L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 6". L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 8". L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 10". L. 850.00, 1 (un) Anillo Cilíndrico para tubos de 10". L. 400.00 = L. 15,270.00. Máquinas e Implementos para la Fabricación de Cerámicas. 1 (una) Ladrillera al Vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/Hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP. L. 22,600.00, 1 (un) Laminador LA/3-C. L. 8,600.00. 1 (un) Mezclador MBA/1-B. L. 8,600.00, 1 (un) Cajón Alimentador CAR/4-M. L. 13,700.00, 1 (un) Desmenuzador RAT/3-B. L. 8,600.00, 1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00 M. L. 5,400.00, 1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00 M. L. 2,700.00, 1 (un) Cortador Automático Tipo CAF/A. L. 7,800.00 = L. 78,000.00.

Motores Eléctricos 220/380 60 Ciclos
1 (un) motor de 40 HP para la Ladrillera MVP/2-C 6 Polos. L. 2,400.00, 1 (un) de 25 HP 6 Polos para Laminador LA/3-C. L. 1,900.00, Motores Eléctricos 220/380 V. 60 Ciclos, 1 (un) de 15 HP. 6 Polos para Mezclador MBA/1-B. L. 1,200.00, 1 (un) de 20 HP 6 Polos para el RAT/3-B. L. 1,200.00, 1 (un) de 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4M. L. 400.00, 1 (un) de 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts. L. 300.00, 1 (un) para el transportador inclinado de 9.00 Mts. L. 250.00 = L. 7,650.00. Llaves compensadoras y electromagnéticas 220/380 Voltios. 1 (Una) Llave de 40 HP. (Compensadora partida) para el motor de la MVP/2-E. L. 1,500.00 1 (una) de 25 HP. (Compensadora de partida) para el motor del LA/3-C. L. 800.00, 1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B. L. 800.00, 1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M. L. 200.00, 1 (una) Electromagnética de 2 HP 4 Polos para el motor del Transp. Inclinado, de 14 Metros. L. 120.00, 1 (una) Compensadora de Partida de 15 HP, 6 Polos, Motor del MBA/1-B. L. 800.00, 1 (una) Electromagnética de 1 HP, 4 Polos para el motor del Transportador inclinado de 9.00 metros. L. 120.00. = L. 4,340.00. Poleas. 1 (una) para el Motor de la MVP/2-E. L. 60.00 1 (una) para el motor del LA/3-C. L. 60.00, 1 (una) Para el motor MBA/1-B. L. 20.00, 1 (una) para el motor del RAT/3-B. L. 50.00, Correas en V. 1 (un) juego tipo B 173 para MVP/2-E. L. 30.00, 1 (un) juego tipo B-158 para LA. 3-C. L. 20.00, 1 (un) juego tipo B-120 para el MBA. L. 20.00, 1 (un) juego tipo B-112 para el RAT/3-E. L. 20.00. = L. 90.00. Varios Repuestos. 1 (una) prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja Francesa, tipo Standard, Brasileña. L. 27,500.00 1 (un) juego de molde para teja Colonial (española). L. 3,500.00 = L. 31,000.00. Total Maquinarias Inmuebles. L. 259,130.00. A) Un terreno labrantio, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado el Rusio", en el terreno de la Aldea Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitado: Al Norte, con terrenos vacantes de Amaratéca; Al Sur, con terrenos valdíos de Santa Cruz; Al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y Al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de ciento dos manzanas

y media, en el que se encuentra las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 Metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 Metros, techo de teja; una galera para secar ladrillo de 22 x 26 Metros; una galera para secar ladrillo de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillo de 35 x 21 metros; techo de zinc; una galera para secar ladrillos de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 36 metros, techo de teja; una galera para secar ladrillo de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra de 8 x 15 metros; 3 galeras para horno de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos de 6 x 6 metros; estantes para secar ladrillo; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca Hoffman para quemar colochos. El valor de este terreno según los Peritos nombrados al efecto es de L. 82,000.00 B) Lote de terreno que consta de cincuenta manzanas de terreno, acotadas de cerca de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobe y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado el "Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; Al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; Al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y, Al Oeste, con terreno libre de la Comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de Don Sirforiano Laureano Barahona Varela. Dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros, y ocho hornos para quemar ladrillo con capacidad para diez mil

ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa es de L. 40,000.00, Terreno y casa: L. 10,000.00. Total L. 50,000.00. C) Derecho en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene cinco caballerías y diecisiete cuerdas, y ambos tienen como límites generales; Al Norte, el sitio de Río Grande; Al Este, con sitio de quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la montaña de Santiponce. El valor asignado por los Peritos a estos derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00, con relación al terreno descrito en el inciso "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan: No. 1. Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados aproximadamente. las galeras tienen columnas de hierro, artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres galeras L. 1,464 00, en las galeras se encuentran construidos: a) cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) ocho hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) dos hornos rectangulares grandes. L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar, d) además en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenía el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo, están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00. No. 2.—Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto, L. 40,000.00. No. 3. Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 M. x 14 M., con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8 M. x 22 M., que está cubriendo cinco hornos, techo de zinc

y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 M. x 6 M., está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 M. x 18 M., para secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galeras de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con ocho hornos, en mal estado, L. 5,000.00. No. 4.—Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y de ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera, L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) Cinco casas sin terminar, paredes de adobe, arteson de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00, L. 5,000.00, L. 4,000.00, L. 3,000.00 y L. 2,000.00. No. 5.—La casa que iba ser el Comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 MC.; las paredes son de ladrillo, el arteson de madera y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentran, pueden haber gastado L. 30,000.00. No. 6.—Una Presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado suben el agua bombeada y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V. C., pero la han cortado en varios puntos. Presa, L. 10,000.00. Tanque, L. 7,500.00, respecto del Inciso "A" y "B" (terrenos), según los Peritos dicen: "Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circulares, que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede

dar fe de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores, funcionaron deficientemente. Total Valor Tasación Maquinaria L. 259,130.00 Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones L. 2,245,800.00. Gran Total Tasación L. 2,504,930.00. Los inmuebles antes mencionados, se encuentran inscritos bajo el N° 48, Tomo 231, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia, que por tratarse de Segunda Licitación, cualquier postura es hábil. El valor fue establecido por los Peritos nombrados, en la cantidad de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta, que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva, promovida ante este Despacho, por el Lic. Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la "Corporación Nacional de Inversiones", llamada también "CONADI", contra la Sociedad Mercantil "Industrias de La Arcilla, S. A. de C. V.", llamada también "INDAR", a través del Presidente del Consejo de Administración, Licenciado en Economía Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro Lempiras con Veintinueve Centavos (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Srio. Jdo. 2o. de Letras de
lo Civil.

Del 25 O. al 2 N. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes catorce de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Partiendo del punto cero hacia el punto uno, por rumbo sureste, setenta grados, cero minutos (70°00 E.) con una extensión de veintisiete metros noventa y dos centímetros

(27.92 Mts.), del Punto Uno al Punto Dos por el mismo rumbo Sureste, sesenta y siete grados cero cinco minutos (67°05), con una extensión de treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros (39.86Mts.), del Punto Dos al Punto Tres rumbo Sureste setenta grados cincuenta y nueve minutos (70°59), con una distancia de cuarenta y tres metros ochenta y un centímetros (43.81 Mts.), la medida anterior fue tirada por el lado Norte y la cual limita de esa forma en toda su extensión con carretera pavimentada de Oriente; por el lado Este y limitando con terreno de la Aldea Villanueva Vieja, con quebrada de por medio, se logra la siguiente medida: A partir del punto tres, hacia el punto cuatro por el rumbo Suroeste, cero cinco grados con cuarenta y dos minutos (05°42), con una extensión de cincuenta metros veinticinco centímetros (50.25 Mts.), por el lado Sur y limitando con terrenos de Tomás Romero se logra la siguiente medida: Al partir del punto cuatro, hacia el punto cinco por el rumbo Noreste, sesenta y dos grados veintidós minutos (62°22), con una extensión de sesenta metros noventa y un centímetros (60.91), siempre por el mismo lado Sur y siguiendo del punto cinco hasta llegar al punto seis por el rumbo Noreste, sesenta y un grados treinta y dos centímetros (61.32 Mts.), con una extensión de sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros (60.54); por este mismo lado Sur, y siempre colindando con terreno de Tomás Romero, formando parte del terreno del compareciente, existe un carril con un área de cuatrocientos cuatro punto veinticinco metros cuadrados (404.25 M2); por el lado Oeste, y limitando con terrenos del señor Ramiro Matamoros Rodríguez, camino de por medio y partiendo del punto seis hacia el punto cero, en donde se comenzó la medida y siguiendo el rumbo Noroeste quince grados cincuenta y seis minutos (15°56) con una extensión de cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros (43.66 Mts.) El área del terreno comprendida dentro del perímetro antes descrito y relacionado es de siete mil ciento noventa y seis varas cuadradas con cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (7.196.54 V2). Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número 100 del Tomo

247 y otra inscrita con el número 16 del Tomo 288, reunidos los dos inmuebles están inscritos bajo el número 11 del Tomo 301, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Seguidamente lote de terreno ubicado en el barrio Perpetuo Socorro, de esta ciudad, el cual mide y limita así: Por el Norte, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar que Vicente Palma ha vendido al señor Miguel Angel García M.; al Sur, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar de doña Isabel Rodríguez; al Oriente, ocho varas (8 varas), mediando calle, con propiedad que fue de doña Enma v. de Bonilla; y al Poniente, con propiedad de Vicente Palma; todo el lote tiene una extensión superficial de trescientas treinta y seis varas cuadradas (336.00 Vrs.2), continúa manifestando el prestatario que en el inmueble anteriormente descrito se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de adobes que se compone de dos piezas a la calle, comedor, servicios sanitarios, encementadas. Que el inmueble relacionado lo hubo por compra que le hiciera a la señora Lilian Valladares. Que el inmueble descrito y sus mejoras se encuentran inscritas a favor del prestatario bajo el número 61 del Tomo 400 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Los inmuebles antes descritos se encuentran valorados por el perito por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO (L. 59,609.68), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36.000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Alberto Burgos, Apoderado Legal de la señora Luz Marina Sequeira de Cruz, contra el señor Marco Antonio Zelaya. Y que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de Octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 17 O. al 9 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles nueve de noviembre, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado en el presente juicio y que se describe así: "Mitad del Lote número cuarenta (40) ubicado en el lugar denominado "Sabanagrande", situado en el Valle de la "Plazuela", actualmente llamado "Las Palomas", de este Distrito Central, mitad que mide ciento noventa y siete varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, siendo su equivalente de ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, y el cual tiene como límites y colindancias especiales, las siguientes: Al Norte, cinco punto cincuenta metros con Lote número 38 y calle de por medio; al Sur, cinco punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Isidoro Soto, mediando "Quebrada Seca"; al Este, veinticinco metros con Lote número cuarenta y uno; y, al Oeste, veinticinco metros con parte restante del Lote número cuarenta propiedad de Mariana Mónica López". Hubo el Lote número cuarenta en su mitad descrita, por compra hecha a la señora Mariana Mónica López, encontrándose el dominio de dicha mitad, inscrito bajo el número 92 del Tomo 309 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Esta Hipoteca es extensiva a las mejoras que puedan construirse. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (Lps. 5,291.47) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Armando Aguilar C., accionando como Apoderado Legal de FINANCIERA METROPOLITANA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señorita María Elizabeth Carías López. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 20 de septiembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 14 O., al 7 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles dieciséis de Noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno número catorce, bloque cuatro, Grupo B, que mide y limita: Al Norte, cinco metros con noventa centímetros, limita con vivienda número tres, bloque cuatro, grupo B; al Sur, cinco metros noventa centímetros, con calle peatonal; Al Este, doce metros con vivienda número quince, bloque cuatro, grupo B; y al Oeste, doce metros con vivienda número trece, bloque cuatro, grupo B; y con una extensión de 70.80 Mts². El Lote mencionado está ubicado en la Colonia Kennedy, de esta ciudad y tiene una extensión superficial de setenta metros con ochenta centímetros cuadrados, y tiene las siguientes mejoras: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de madera cubierto con láminas de asbesto acanalado y consta de las siguientes instalaciones y dependencias: Sala-comedor, dos dormitorios, cocina, ducha, inodoro, lavandero, lavamanos, lavatrastos, pila y con instalaciones eléctricas, sanitarias y agua potable. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 79 del Tomo 439 y No. 100 del Tomo ... 451, ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras ... (Lps. 15.000.00), más intereses y costas del Ejecutivo promovido por el señor Juan Pablo Cárcamo Peña, contra María Elena Pavón viuda de Paz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 24 O., Al 15 N. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL